

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPORTE

El Pleno en sesión de fecha 05 de julio de 2024, ha adoptado acuerdo aprobando la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del Palacio de los Condes de Valdeparaíso, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE VALDEPARAÍSO, EN ALMAGRO.

Artº. 1.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 148, en relación con los artículos 41 a 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las dependencias en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso, en Almagro, propiedad de la Ex-cma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artº. 2.- CONCEPTO.

Este precio público es la contraprestación que recibirá la Diputación de quienes utilicen las habitaciones del Palacio de los Condes de Valdeparaíso, de acuerdo a la siguiente descripción:

El Palacio dispone de 20 habitaciones dobles con camas individuales, 7 habitaciones dobles con camas de matrimonio y 2 individuales adaptadas para personas con movilidad reducida.

Las habitaciones sólo podrán ser utilizadas por los asistentes que las hayan solicitado de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza. También podrán ser utilizadas por los asistentes a la actividad “Un Paseo Real” organizada por la Diputación. Igualmente, la Diputación se reserva la utilización de las habitaciones si las necesitase para sus propias actividades y/o en coorganización con instituciones, asociaciones sin fines de lucro, entidades privadas y particulares.

Artº. 3.- CUANTÍA.

Con independencia de los Convenios que puedan firmarse en cuanto a plazos y condiciones de pago, se establece la siguiente tarifa para las habitaciones:

- Cuando sean utilizadas por los participantes del programa “Un Paseo Real” organizado por la Diputación Provincial, por día:

- Dobles 18,00 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por ayuntamientos, patronatos municipales, consorcios y mancomunidades, por día:

- Individuales 17 euros.

- Dobles 20 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por instituciones, asociaciones sin fines de lucro culturales, deportivas y juveniles, por día:

- Individuales 19 euros.

- Dobles 22 euros.

- Cuando sean utilizadas por los asistentes a las actividades organizadas por entidades privadas y por particulares, por día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Individuales 21 euros
- Dobles 24 euros

Solo se podrá solicitar el uso de las habitaciones, cuando la ocupación sea superior a 11 habitaciones y estén alojados más de 18 personas.

En el precio público sólo está incluida la estancia, sin servicio alguno de comedor.

Artº. 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos los ayuntamientos, patronatos municipales, consorcios y mancomunidades, instituciones y asociaciones culturales, deportivas juveniles, y entidades privadas y particulares que soliciten la utilización de las habitaciones del palacio de los Condes de Valdeparaíso, de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza.

Artº. 5.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La liquidación se efectuará por el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones de la Provincia, calculada según las cuantías reflejadas en el artículo 3.

El pago se efectuará por adelantado en el momento de confirmarse la reserva, con una antelación de 15 días antes de la ocupación de las instalaciones solicitadas, aplicándose, en su caso, las normas establecidas para la recaudación de los recursos de la Diputación.

Si se produjera la cancelación de la reserva antes del 5º día inmediatamente anterior a la ocupación de las habitaciones, se devolverá el 50% del pago efectuado.

Procederá la devolución del importe íntegro pagado cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se haya podido prestar el servicio.

Artº. 6.- EXENCIÓN DE PAGO.

Estarán exentos de pago las siguientes entidades y asociaciones:

- La Fundación de Teatro Clásico de Almagro, por razones culturales, estará exenta del pago por la utilización de las habitaciones del Palacio de los Condes de Valdeparaíso durante los meses de junio, julio y agosto, con motivo de la preparación y desarrollo del Festival de Teatro Clásico.

- Por razones culturales, la Universidad de Castilla La Mancha estará exenta del pago establecido en la presente ordenanza para el desarrollo de las jornadas que realiza coincidiendo con la celebración de dicho festival.

- Atendiendo a razones sociales, estarán exentos del pago por la utilización de las habitaciones de Valdeparaíso, las asociaciones de personas con discapacidad, las asociaciones sociosanitarias y las asociaciones de jubilados y pensionistas, en el desarrollo de la actividad "Un Paseo Real" organizada por esta Diputación y dirigida a la atención de dicho colectivo.

- La Asociación Selección Española de Cocina de Competición y la Asociación Intrerprofesional de la Carne de Caza (ASICCAZA), por razones socioculturales y de interés público, estarán exentas de pago por la utilización de las habitaciones del Palacio.

Artº. 7.- DISPOSICIÓN FINAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen producido reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 9 de julio de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2579

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>